

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien publicar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA  
LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN,  
DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES DEL  
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



**DIRECCIÓN GENERAL**

Oficio No. IMM/DG/476/2018

Asunto: EL QUE SE INDICA

Oaxaca de Juárez, Oax. A 27 de Noviembre de 2018

**LIC. MARCOS ANTONIO MARTINEZ GUZMAN.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.  
PRESENTE.**

En el marco del fortalecimiento de las acciones necesarias para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres AVGM/04/2017, y en mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien solicitarle se publique en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.** Mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre del presente año, por este mismo Consejo Municipal.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y SECRETARIA  
EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN,  
SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS  
MUJERES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**

**LICDA. ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ**

**INSTITUTO  
MUNICIPAL  
DE LA MUJER**

C.C.P. EXPEDIENTE- MINUTARIO

MUNICIPIO DE OAXACA  
DE JUÁREZ, OAX.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
**RECIBIDO**  
28 NOV 2018  
15:15 H. - 2.  
OFICIALIA DE PARTES  
2017 - 2018

## CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo: Al Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- II. Ley: A la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- III. Reglamento: Al Reglamento Interno del Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra la Mujer del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- IV. Comisiones: Aquellas establecidas por cada uno de los Ejes de Acción implementados a través de los modelos que atienden cada uno de los tipos y modalidades de la violencia de género.

**Artículo 3.-** El Consejo, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con los recursos materiales de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado.

**Artículo 4.-** El Consejo es un órgano colegiado de consulta, cuyo objetivo es auxiliar a las diversas instancias del Gobierno Municipal en las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de protección y asistencia de las víctimas de violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

## CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

**Artículo 5.-** En términos del Artículo 39 de la Ley Estatal de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, el Consejo estará integrado por las o los titulares de:

- I. La Presidencia Municipal, quien lo presidirá o el funcionario que este designe atendiendo a la naturaleza y atribuciones del Consejo;
- II. El Instituto Municipal de la Mujer, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica;
- IV. Las Concejales integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos;
- V. La Coordinación de Desarrollo Social;
- VI. La Comisión de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- VII. La Tesorería Municipal;
- VIII. La Alcaldía Municipal;
- IX. La Dirección de Agencias y Colonias;
- X. La Dirección de Salud Pública, y
- XI. La Dirección del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Representantes de la Sociedad Civil, quien será elegido a través de una convocatoria.

Los cargos del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño. Las y los integrantes participarán con voz y voto a excepción de los representantes de la Sociedad Civil que solo tendrán voz.

Las y los titulares podrán nombrar un suplente, quien tendrá la misma facultad que le otorga el presente Reglamento al titular, cuyo nombramiento deberá recaer necesariamente en servidoras o servidores públicos adscritos a las Dependencias respectivas. La designación de suplentes deberá hacerse por escrito a la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 6.-** Las decisiones del Consejo serán adoptadas de forma colegiada, sin que exista preeminencia entre sus integrantes; teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

**Artículo 7.-** Quienes integran el Consejo permanecerán en su cargo durante el periodo la Administración Municipal que les haya tomado la protesta.

**Artículo 8.-** Las y los representantes de la Sociedad Civil deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. Experiencia mínima de dos años en la defensa, promoción o restitución de los derechos de las mujeres dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez; y
- III. Los demás que se establezcan en las bases de la convocatoria.

**Artículo 9.-** El Consejo podrá acordar la asistencia a sus sesiones en su carácter de invitadas o invitados a representantes de Instituciones Públicas y Privadas, la academia y Sociedad Civil en General, cuando se trate de temas específicos, quienes podrán participar con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 10.-** En caso de que alguna de las personas invitadas requiera de accesibilidad, intérprete o traductor de su lengua nativa, "el Consejo proveerá oportunamente lo conducente, a efecto de que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 11.-** El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley, así como de los acuerdos que emita el Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, en el ámbito Municipal.
- II. Implementar acciones para que los sectores público, social y privado participen en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos humanos de las mujeres y su protección integral contra la violencia de género;
- III. Generar las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y su protección integral contra la violencia de género, establecidos en la Ley;

- IV. Establecer acciones afirmativas con carácter programático para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar las brechas entre ambos géneros;
- V. Orientar y promover entre la comunidad las políticas y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres;
- VI. Validar los protocolos que rijan la operación de los centro (sic) de atención a mujeres Víctimas (sic) de violencia de género en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VII. Establecer y promover la capacitación y actualización permanente, con perspectiva de género, al personal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal sobre los derechos de las mujeres, así como llevar a cabo foros, pláticas, cursos y demás medios de difusión para que los diversos sectores de la sociedad conozcan los derechos de las mujeres y las acciones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres;
- VIII. Elaborar y aprobar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez (sic);
- IX. Proponer reformas a los reglamentos municipales que tengan como propósito prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- X. Difundir el marco jurídico Municipal, Estatal, Nacional e Internacional en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres;
- XI. Promover la cultura de denuncia de la violencia de género contra las mujeres;
- XII. Promover la participación política de las mujeres y vigilar el respeto a sus derechos políticos electorales;
- XIII. Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los objetivos del Consejo y la implementación de acciones que apruebe el Consejo;
- XIV. Proponer al H. Ayuntamiento la celebración de convenios con autoridades estatales y federales, así como otras instancias públicas y privadas, para la atención y protección de los derechos humanos de las mujeres;
- XV. Aprobar el informe anual que rinda la Secretaría Ejecutiva del Consejo;

- XVI. Promover la instalación de Unidades de Atención Integral, Centros Reeducativos y módulos de información en el Municipio;
- XVII. Evaluar los procedimientos de atención a víctimas en las Unidades de Atención Integral;
- XVIII. Aprobar su Reglamento Interno y demás normas que dirijan sus actividades;
- XIX. Reconocer el desempeño de las Instituciones Públicas y Privadas que se distinguen por el cumplimiento de sus políticas de prevención y atención a la Violencia de género contra las mujeres;
- XX. Las demás que señale la Ley y otros ordenamientos aplicables le señalen.

**Artículo 12.-** Las y los integrantes del Consejo tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo y reuniones de las Comisiones cuando se les convoque;
- II. Contar con derecho a voz y voto en las sesiones a las que sean convocados, con las excepciones señaladas en el presente Reglamento;
- III. Presentar al Consejo las propuestas en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género dentro de su competencia;
- IV. Revisar y verificar que los acuerdos que emita el Consejo, se realice en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, así como de los acuerdos que emita el Consejo Estatal;
- V. Firmar las actas, acuerdos y demás documentos emanados del Consejo.
- VI. Coordinarse entre sí, para el buen desempeño de los acuerdos emitidos por el Consejo y en el caso por las Comisiones que lleguen a integrarse, y
- VII. Promover en su ámbito de actuación la participación social en la sensibilización y concientización de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para el Estado de Oaxaca.

**Artículo 13.-** Son obligaciones y atribuciones de la o él Presidente del Consejo:

- I. Representar legalmente al Consejo;
- II. Presidir y conducir las sesiones conforme al orden del día aprobado;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Instruir a la Secretaría Ejecutiva la emisión de la convocatoria para la celebración de las Sesiones del Consejo;

- V. Proponer la integración de las comisiones para estudiar o evaluar políticas y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Presentar para su aprobación, la propuesta del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez, incorporando las iniciativas que en la discusión surjan y acepten sus integrantes;
- VII. Celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Consejo de conformidad con los proyectos elaborados para tal efecto por las Secretarías Ejecutiva y Técnica;
- VIII. Vigilar por conducto de la Secretaría Ejecutiva el cumplimiento de los convenios, acuerdos y demás resoluciones del Consejo;
- IX. Impulsar la formulación y actualización de acuerdos de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, para lograr la atención integral de las víctimas de violencia de género, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos; y
- X. Las demás previstas en este Reglamento y las que determine el propio Consejo.

**Artículo 14.-** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo:

- I. Convocar a las Sesiones del Consejo, previo acuerdo con el presidente;
- II. Elaborar y presentar al Consejo el proyecto de Reglamento interno para su aprobación;
- III. Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil;
- IV. Elaborar el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, que deberá presentar el Presidente ante el Consejo para su aprobación;
- V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones;
- VI. Recabar de las Instituciones Estatales y Municipales, Públicas y Privadas, los datos relativos a casos de violencia en contra de las mujeres;
- VII. Coordinar y dar seguimiento a las comisiones de trabajo que se conformen dentro del Consejo;
- VIII. Llevar a cabo la capacitación y actualización permanente, con perspectiva de género, al personal de las dependencias y entidades de la

Administración Pública Municipal los derechos humanos de las mujeres, así como realizar foros, pláticas, cursos y demás medios de difusión para que los diversos sectores de la sociedad conozcan sobre los derechos humanos de las mujeres y las acciones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez;

- IX. Elaborar el informe anual de actividades que deberá presentar el Presidente ante el Consejo;
- X. Publicar y difundir el informe anual aprobado por el consejo sobre los avances del Programa Municipal;
- XI. Estandarizar los procesos de prevención de la violencia de género contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen violencia de género;
- XII. Promover la firma de convenios con Instituciones Públicas y Privadas para el cumplimiento de los fines de la Ley y los acuerdos emanados por el Consejo;
- XIII. Auxiliar al presidente en todos los trabajos relativos al Consejo, y
- XIV. Las demás que le confieren la Ley, el presente reglamento, el Consejo y la Presidencia del Consejo.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Coordinarse con la Secretaria Ejecutiva para elaborar el proyecto del orden del día y de convocatoria a que se sujetaran las sesiones;
- II. Auxiliar a la o él presidente en el desarrollo de las Sesiones del Consejo;
- III. Elaborar el acta de cada sesión y recabar las firmas correspondientes;
- IV. Llevar el registro de los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento y cumplimiento por parte de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Colaborar en la elaboración de programas y proyectos que deben presentarse ante el Consejo por parte de la presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- VI. Llevar el archivo y control de los documentos del Consejo;
- VII. Informar periódicamente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas; y
- VIII. Las demás que le confieran el Consejo, su Presidencia y los ordenamientos jurídicos aplicables.

## CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**Artículo 16.-** El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias.

**Artículo 17.-** Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán por escrito, las ordinarias con al menos tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias como mínimo con veinticuatro horas de anticipación a la sesión.

**Artículo 18.-** Las convocatorias para la celebración de sesión ordinaria o extraordinaria serán expedidas por la Presidencia del Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 19.-** La convocatoria deberá contener por lo menos:

- I. El día y la hora en que haya de celebrarse la sesión;
- II. El lugar donde se realizará la sesión;
- III. El orden del día;
- IV. La naturaleza y el carácter de la sesión a la que se convoca;
- V. La mención en caso de que se integren anexos;
- VI. El nombre y firma de quien la expida.

**Artículo 20.-** Las sesiones y acuerdos del Consejo, para su validez, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. El Consejo podrá reunirse válidamente en cualquier parte del territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. La notificación de la convocatoria debe llevarse a cabo conforme a lo previsto en el presente reglamento, debiendo incluir el orden del día correspondiente;
- III. No será necesaria la notificación o entrega de la convocatoria en los casos en que el Consejo haya preestablecido las fechas de las sesiones de que se trate;
- IV. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de presencia de la o él Presidente y de la o él Secretario Técnico del Consejo;

- V. Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se tendrán legalmente instaladas cuando asistan a ellas la mayoría de las o los integrantes del Consejo;
- VI. Cuando se traten asuntos de urgencia, si a la hora señalada no se reuniere el quórum necesario, se concederá una espera de hasta treinta minutos y transcurrido este tiempo, la sesión se tendrá por legalmente instalada cualquiera que sea el número de integrantes presentes;
- VII. Los acuerdos tomados por el Consejo, serán aprobados por unanimidad o mayoría de votos;
- VIII. Los acuerdos emanados del Consejo deberán ser asentados en el acta respectiva;
- IX. En toda sesión del Consejo, la Secretaría Técnica vigilará que los integrantes e invitados firmen la lista de asistencia que se prepare para tal efecto, así como levantar el acta correspondiente que deberá contener por lo menos las menciones del lugar, fecha y hora de inicio así como de terminación de la sesión, el tipo de sesión, los nombres de las persona asistentes, el desahogo del orden del día, y los acuerdos adoptados;
- X. Las actas de las sesiones de Consejo deberán ser firmadas obligatoriamente por la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica o sus respectivos representantes, pudiendo ser firmadas por las y los demás integrantes que quisieran hacerlo.

## **CAPITULO V DE LAS COMISIONES**

**Artículo 21.-** El Consejo establecerá las Comisiones que fueron necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como de los Ejes de Acción del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez, que llegue a aprobarse. Las Comisiones se integrarán con las personas miembros del Consejo que este mismo acuerde.

**Artículo 22.-** Cada Coordinación de Comisión, estará a cargo de la expedición de las convocatorias, el seguimiento de las sesiones, el levantamiento de las actas de las sesiones de la Comisión, así como el resguardo de las propias actas, papeles de trabajo y en general de todos los documentos propios de la Comisión.

**Artículo 23.-** Las Comisiones podrán solicitar que sus resoluciones sean incluidas en el orden del día de las sesiones del Consejo.

**Artículo 24.-** Son aplicables a las sesiones de la Comisión, en lo conducente, las mismas reglas señaladas para las sesiones del Consejo.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez aprobado el Reglamento por el Consejo, publíquese en la Gaceta Municipal.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior reglamento en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS SUÁREZ  
2017 - 2018

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARÍA  
AYUNTAMIENTO